



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 191-2018-PCNM

Lima, 03 de mayo de 2018

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de doña Jeanice Giovanna Huaman Sandoval, Fiscal Adjunta Provincial Penal (Corporativo) de Catacaos del Distrito Fiscal de Piura; interviniendo como ponente el señor Consejero Julio Atilio Gutiérrez Pebe; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por Resolución N° 473-2010-CNM del 15 de diciembre de 2010 la magistrada evaluada fue nombrada Fiscal Adjunta Provincial Penal (Corporativo) de Catacaos del Distrito Judicial de Piura, habiendo juramentado al cargo el 05 de enero del 2011. En tal sentido, ha transcurrido el periodo de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del procedimiento de evaluación integral y ratificación correspondiente.

Segundo.- Por acuerdo adoptado por el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en sesión del 12 diciembre de 2017, se aprobó la Convocatoria N° 001-2018-RATIFICACION/CNM de los procedimientos individuales de evaluación integral y ratificación, comprendiendo entre otros a doña Jeanice Giovanna Huaman Sandoval, Fiscal Adjunta Provincial Penal (Corporativo) de Catacaos del Distrito Fiscal de Piura, siendo su periodo de evaluación desde el 05 de enero de 2011 hasta la conclusión del presente procedimiento, cuyas etapas han culminado con la adopción del acuerdo del Pleno tomado en sesión del 03 de mayo de 2018. Asimismo, este Consejo ha garantizado el acceso al expediente e informe individual para su lectura respectiva, incluyendo el resultado del examen psicológico y psicométrico, habiéndose respetado las garantías del derecho al debido procedimiento.

Tercero.- Con relación al **rubro conducta** se aprecia lo siguiente:

a) **Antecedentes disciplinarios:** registra una (01) medida disciplinaria firme de amonestación dentro del periodo de evaluación, advirtiéndose que la sanción no estuvo vinculada a actos reñidos con la ética o asociados a hechos de corrupción durante su ejercicio funcional.

b) **Participación ciudadana:** registra un (01) cuestionamiento a su conducta y/o labor realizada dentro del periodo de evaluación, que tiene relación con una denuncia que expresa discrepancia de criterio con el pronunciamiento fiscal.

c) **Méritos, reconocimientos y trayectoria:** registra una (01) felicitación del Ministerio Público, Distrito Fiscal de Piura, por su participación en el cumplimiento de la meta trazada como muestra de un excelente indicador de desempeño profesional realizada con fines de descarga procesal en dicho distrito fiscal.

d) **Asistencia y puntualidad:** asiste regularmente a su despacho, no registra tardanzas ni ausencias injustificadas.

N° 191-2018-PCNM

e) Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados: la magistrada evaluada se encuentra registrada en el Colegio de Abogados de Piura, en condición de abogada hábil y carece de sanciones por el referido gremio profesional.

f) Información patrimonial: la magistrada evaluada ha cumplido con presentar todas sus declaraciones juradas conforme a ley. De su revisión no se aprecia variación significativa o injustificada de su patrimonio en el período sujeto a evaluación que evidencie una falta de transparencia en el manejo de sus finanzas.

g) Otros antecedentes: no registra antecedentes policiales, judiciales, penales ni anotaciones negativas vigentes en otros registros de carácter administrativo y comercial. Asimismo, no se advierten anotaciones sobre sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad.

Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que en líneas generales en el periodo sujeto a evaluación, la magistrada evaluada ha observado conducta conforme a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que desmerezcan la evaluación de sus competencias y perfil en este rubro.

Cuarto.- Con relación al **rubro idoneidad**, se tiene lo siguiente:

a) Calidad de decisiones: ha obtenido una calificación total de 26.88 puntos sobre un máximo de 30 puntos, lo que revela un nivel adecuado que se valora favorablemente.

b) Gestión de procesos: ha obtenido una calificación total de 20 con un promedio de 1.6792, que permite valorar como adecuada la evaluación de este parámetro.

c) Celeridad y rendimiento: del período sujeto a evaluación, se advierte que la información oficial remitida no permite establecer un estándar de producción, por lo que este parámetro deberá ser meritado con los demás criterios establecidos en el presente rubro. En ese sentido, no es posible otorgar al presente parámetro el puntaje que corresponde, situación que no es atribuible a la magistrada evaluada.

d) Organización del trabajo: con relación a este parámetro se aprecia que la magistrada evaluada ha obtenido una calificación de 1.35 puntos por el año 2017, lo que permite valorar como buena la evaluación de este parámetro en dicho periodo, teniendo en cuenta la evaluación conjunta con los demás indicadores que evidencian una sólida formación profesional, lo que se refleja en la elaboración de sus resoluciones (calidad de decisiones), así como una adecuada gestión o manejo de sus procesos (conducción de audiencias, conducción del debate probatorio, cumplimientos de plazo procesales, etc.), en cuyo caso ha obtenido un puntaje próximo al máximo establecido.

e) Publicaciones: pese a no haber alcanzado dicho puntaje, este parámetro ha sido valorado conjuntamente con los demás estándares de conducta e idoneidad exigibles de conformidad a los criterios complementarios establecidos por la Resolución N° 044-2018-CNM del 06 de febrero de 2018



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 191-2018-PCNM

f) **Desarrollo profesional:** en el periodo sujeto de evaluación la magistrada evaluada ha denotado una preocupación constante por mejorar sus competencias para el mejor ejercicio de la función; así se advierte que ha participado en diversos eventos académicos dentro de los cuales están acreditados por la Academia de la Magistratura; en merito a ello ha obtenido el puntaje máximo de cinco (05) puntos.

El análisis conjunto del rubro idoneidad, permite concluir que la magistrada evaluada cuenta con un nivel conforme a los parámetros exigidos para los fines del desarrollo de sus funciones.

Quinto.- De lo actuado en el procedimiento de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que la magistrada evaluada evidencia dedicación a su trabajo. Además, se aprecia una conducta apropiada al cargo que ocupa, reflejando a través de sus decisiones un adecuado rendimiento. Por lo que se concluye que ha satisfecho en forma integral las exigencias de conducta e idoneidad acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña.

En atención a lo expuesto, la magistrada evaluada ha cumplido con los criterios establecidos en las Resoluciones Nos. 328-2017-CNM y 044-2018-CNM del 15 de junio de 2017 y 06 de febrero de 2018, respectivamente; por lo que corresponde ratificarla de oficio prescindiendo de la entrevista personal.

Sexto.- Por lo expuesto y tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime de los señores Consejeros intervinientes en el sentido de ratificar a la magistrada evaluada.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, artículo 21 inciso b) de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura – Ley N° 26397, artículo 57° del Reglamento del Procedimiento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 221-2016-CNM; lo previsto por las Resoluciones Nos. 328-2017-CNM y 044-2018-CNM y al acuerdo adoptado por el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura por unanimidad, en sesión del 03 de mayo de 2018; sin la presencia del señor Consejero Guido Aguila Grados;

RESUELVE:

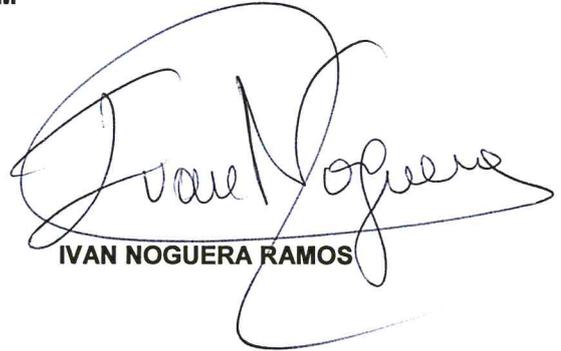
Artículo único.- Ratificar a doña Jeanice Giovanna Huaman Sandoval en el cargo de Fiscal Adjunta Provincial Penal (Corporativo) de Catacaos del Distrito Fiscal de Piura.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

N° 191-2018-PCNM



ORLANDO VELASQUEZ BENITES



IVAN NOGUERA RAMOS



JULIO ATILIO GUTIERREZ PEBE



HEBERT MARCELO CUBAS



BALTAZAR MORALES PARRAGUEZ



**ELSA MARITZA ARAGON HERMOZA
DE CORTIJO**